

licadas en el *Registro Judicial* durante el año de 1908, en las mismas dimensiones que el periódico y en cual número de ejemplares al de la edición de éste, con toda claridad y exactitud, sin que el Gobierno tenga que abonarle por ello cantidad alguna, siendo entendido que en cualquier error, omisión o deficiencia que en dicho índice se note, dará lugar a su impresión gratuita.

Artículo 11. También se obliga al N. a entregar al Gobierno, sin recibir por ello remuneración alguna, cho colecciones empastadas del *Registro Judicial*, con sus respectivos índices, correspondientes al año de 1908, debiendo hacer la entrega de ellas, en el mes de Enero de 1909.

Artículo 12. El Gobierno se compromete a pagar al N. N. como precio de los seiscientos ejemplares de cada edición, la suma de \$3.000.000 previa entrega de dichos ejemplares al Secretario de la Corte Suprema de Justicia, quien pasará, por constancia, la cuenta respectiva.

Artículo 13. N. N. presenta como autor al señor quien se compromete a responder del cumplimiento de este contrato bajo la garantía de doscientos cincuenta balloas (Bs 250.00) y en garantía de ello se suscribe.

Artículo 14. La falta de cumplimiento de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato, autoriza al Gobierno para rescindirle administrativamente y para exigir el valor de la fianza de que habla el artículo anterior.

Artículo 15. El presente contrato entrará en vigencia el día primero de Enero de 1908, y siempre que sea aprobado por el Excmo. señor Presidente de la República, sin el cual requisito no tendrá valor alguno, y durará en vigor hasta el 31 de Diciembre del citado año.

NOTA.—Los proponentes deben garantizar su propuesta, con la fianza de cien balloas que deben ser depositados en la Tesorería General y se acompañará el recibo a la propuesta que se haga. Sin este requisito no será admitida ninguna oferta.

Panamá, 15 de Noviembre de 1907.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 72 DE 1907, (DE 29 DE OCTUBRE),

por el cual se dispone la manera de llevar a cabo la Exposición Escolar conmemorativa del 4.º aniversario de la Independencia del Istmo.

El Secretario de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.º La exposición de trabajos escolares ordenada por la Secretaría de Instrucción Pública, tendrá lugar en esta capital el día 2 de Noviembre próximo, en el local de la Escuela Normal de señoritas, y estará en exhibición pública, desde esa fecha hasta el 6 de Noviembre.

Artículo 2.º La lista de los trabajos que se exhiben, se dará a conocer en la columna de observaciones, se anotarán los que hayan merecido premios o mención,

Artículo 3.º Nómbrase para desempeñar el cargo de Jurados, así:

Para las costuras y labores de aguja, a la señora doña Matilde Obando de Mallet, y las señoras doña Beatriz de Roux y María Arias; y para los de Dibujo, cartografía, etc., a los señores don Abel Bravo, Carlos Bertoni, Carlos Andara, Cirio de Urriola y Ricardo J. Alfaro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 29 días del mes de Octubre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 73 DE 1907 (DE 29 DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora doña Josefa R. de Ca von miembro del Jurado de calificación de los trabajos de costura y labores de aguja de la Exposición Escolar que tendrá lugar en la Capital el día 2 de Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 29 días del mes de Octubre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 74 DE 1907, (DE 7 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Joaquín López, Director de la Escuela de Varones de Horeconitos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Noviembre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 75 DE 1907, (DE 9 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Hermano Antonio, Católico de Inglés y Agente en la Escuela Normal de Varones de esta Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 9 de Noviembre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

RESOLUCION NUMERO 40.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 1.ª.—Número 40.—Panamá, 13 de Noviembre de 1907.

De los documentos acompañados a la anterior solicitud se viene en conocimiento que el señor Rodolfo Pardo, actual Director de la Sección Media número 1 de la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional, lleva prestados más de quince años de servicio en varias Escuelas en la República.

Como dicho señor, apoyándose en el artículo número 1.º de la Ordenanza número 79 de 1896 solicita que se le reconozca el 40% sobre el sueldo que disfruta, esta Secretaría,

RESUELVE:

Reconocer, en efecto, reconocer al señor Rodolfo Pardo, el derecho a cobrar del Tesoro Nacional, desde el 1.º de los corrientes, el 40% sobre el sueldo que actualmente disfruta.

Expidase el certificado del caso y comuníquese a quien corresponda.

Rubricada por el Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 41.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 2.ª.—Número 41.—Panamá, 14 de Noviembre de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por esta Secretaría, los señores Inspectores de Instrucción Pública, solicitaron de los Directores de Escuelas el envío a la Exposición Escolar, de algunos trabajos de literatura, ciencias, etc., etc., hechos por los alumnos, para que fueran calificados por el Jurado y se concediera premio a los mejores.

Por la premura del tiempo de que pudieran disponer los miembros del Jurado Calificador de la Exposición, no les fué posible estudiar dichos trabajos y por el dictamen sobre ellos; como en concepto de esta Secretaría algunos revelan verdadero mérito y, por lo mismo, hacen acreedores a sus autores a todo género de estímulos,

SE RESUELVE:

Los trabajos científicos y literarios que fueron presentados en la Exposición Escolar de este año, pasaron a manos de un Jurado Calificador que los estudió y rindió su dictamen para el 28 de los corrientes. Será potestativo de dicho Jurado el discernir hasta tres premios para los que resulten mejores, y hacer las menciones honoríficas que crea convenientes.

En la fecha indicada se levan en público el Libro del Jurado y se entregará a los favorecidos, los premios que hayan merecido.

Nómbrase Jurados para este objeto a los señores don Abel Bravo, Doctor Cirio L. Urriola, don Ricardo J. Alfaro, don Alfonso Fabrega y don Oscar Terán.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 113.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA, Designado encargado de la Presidencia de la República,

HACE SABER:

Que el señor N. Villalaz, debidamente autorizado por la Sociedad

anónima denominada David Dunlop, domiciliada en el Estado de New Jersey, en los Estados Unidos de Norte América, solicitó con fecha 15 de Octubre último, el registro de la marca de fábrica que usa dicha sociedad en sus negocios de tabaco, brava y tabacos para fumar. Esta marca consiste en un monograma que lleva impresas las palabras "Fair Maid", aplicadas sobre el producto mismo y sobre los envases y cajas que lo contienen.

El peticionario acompaña a su memorial la constancia de haber sido registrada dicha marca de fábrica en el país de su origen, y los recibos que comprueban haberse pagado en la Tesorería General de la República, los derechos correspondientes de registro de la marca solicitada y de la inserción de la solicitud en el periódico oficial.

Esta solicitud fué publicada en la Gaceta Oficial número 525, de fecha 15 de Octubre último, habiendo transcurrido, por consiguiente, treinta días, a contar desde su publicación.

Considerando pues:
1.º Que se han vencido los treinta días sin que haya mediado reclamo alguno en contrario; y
2.º Que han sido depositados en esta oficina dos ejemplares de la marca de fábrica solicitada,

SE RESUELVE:

Queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica consistente de las palabras "Fair Maid," marca que solamente podrá usar la sociedad anónima denominada David Dunlop, del Estado de New Jersey, en los Estados Unidos de Norte América, en sus negocios de tabaco, brava y tabacos para fumar a que se dedica.

Por tanto, se expide el presente certificado, en Panamá, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos siete.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

3 v—1

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NUMERO 114.

JOSE DO DOMINGO DE OBALDIA, Designado encargado de la Presidencia de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la Sociedad James Buchanan & Co. de Londres y Glasgow ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en esta ciudad, señor E. S. Hamber, en solicitud del registro de unas marcas de fábrica cuyas descripciones son las siguientes:

Número 287,794. Un rótulo de papel blanco en el cual se leen las palabras que en seguida se especifican, impresas en tinta negra y colocadas horizontalmente: Scotch Whisky "Black & White" (estas dos palabras en letras gruesas anglosajonas).—Trade Mark—As represented by and for The House of James Buchanan & Co. (estas tres palabras en letras gruesas anglosajonas) y forman el diseño de la firma social.—Lamb & Co. Scotch Whisky Distillers—Glasgow & London—Importers—Destillery, Maitland, Speyside, N. B. Número 181,858. Un rótulo en papel blanco que lleva en su parte

violencia. Al Despacho del
 contra el Alcalde del Distri-
 asi, por varios cargos, en
 contra Magdalena Sambrano,
 pecuario. Se ha solicitado
 contra Evaristo Vital, por in-
 a ampliación.
 contra Eugenio Vega, por
 ario. Al Despacho del se-
 contra Pedro de Gracia, por
 el Despacho del señor Juez,
 contra Carmen Ríos, por
 gaño. Ampliándose en la
 e su origen.
 contra Isaias Vázquez, por
 ario. Practicándose en el
 e Pedasi.

as, Octubre 31 de 1907.
 tario,

Matías Tejada.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y em-
 plaza á todos los que se crean con dere-
 cho á una suma de dinero (doce mil
 doscientos setenta pesos) moneda co-
 lombiana, denunciada como bien most-
 renco, que se encuentra en poder de
 los señores "Isaac Brandon & Bros"
 del comercio de esta plaza, suma que
 pertenecía á los acreedores del que
 fué Manuel Velarde ú Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395
 del Código Judicial, se fija el presente
 edicto en lugar público del Despacho
 de la Secretaría, á los diez y seis días
 del mes de Agosto de mil novecientos
 siete.

El Juez,

M. A. NORIEGA,

El Secretario,

J. D. Guardia.

6. meses.

Provincia de Veraguas.

ACTA

asada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas á la Administración
 de Hacienda, correspondiente al mes de Septiembre de 1907.

ciudad de Santiago, á los 31 días del mes de Octubre de mil nove-
 te, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secreta-
 riato en la Administración de Hacienda, con el fin de pasarle vi-
 correspondiente al mes de Septiembre último, y estando presente
 Ambrosio Sánchez, Administrador, y demás personal de la oficina,
 al acto, en esta forma:

or Administrador puso de manifiesto los libros de "Caja", "Dia-
 rios" y "Mayor", y examinados detenidamente dió este resultado:

ncia del mes anterior.....	Bs. 101,426.32
esos en el mes, así:	
sto de destilación.....	333.30
ganados mayor y me-	
branzas.....	278.00
o de Registro.....	65,910.16
de Papel sellado y Timbre	29.85
o mayor y menor, resultado.	192.50
tos Nacionales.....	55.50
de licores al por menor.....	94.20
a de la Tesorería General.....	283.00
muebles y semovientes.....	2,357.77½
resos varios.....	62.10
nsaciones con la moneda	62.10
a de níquel.....	741.70½
Suma.....	Bs. 171,769.41

EGRESOS.

umentos de créditos cubier-	
os á la Gobernación para su	Bs. 101,044.88½
umentos de id. id. que van á	70,722.34½
os en el mes.....	2.18
ro en Caja.....	
Suma.....	Bs. 171,769.41 Bs. 171,769.41

nado el libro "Diario" sobre venta de Papel sellado y Timbre Na-
 este resultado:

Papel.	1°.	2°.	3°.	4°.
ncia del 1° de Septiembre...	711	166	466	56
o en el mes.....	230	20	50	2
ncia para el mes siguiente...	481	146	416	53
Timbre.	1°.	2°.	3°.	4°.
ncia del 1° de Septiembre...	1,197	253	266	69
o en el mes.....	70	30	20	5
ncia para el mes siguiente...	1,127	223	246	64

iendo otra cosa de qué tratar, se dió por terminada la visita y se
 acta para constancia.

ador. E. ABADIA.—El Administrador, AMBROSIO SÁNCHEZ.—El Es-
 tenedor de Libros, BERNARDO CORNEJO.—El Secretario, Fran-
 cinchez R.

EDICTO.

*El Juez 2.º del Circuito de Bo-
 cas del Toro,*

Por el presente cita, llama y em-
 plaza á Dixi Luisa, mayor de edad,
 natural de Colón, vecina de esta
 ciudad (Bocas del Toro), oficios do-
 mésticos y católica para que se pre-
 sente en este Juzgado á estar á de-
 recho en el juicio que contra ella
 se sigue por el delito de heridas y
 riña; bien entendido que se así lo
 hiciere se le oirá y administrará la
 justicia que le asista, y de lo contra-
 rio sufrirá los perjuicios á que ha-
 ya lugar según la ley.

Recuérdase á las autoridades y á
 los panameños en general, con las
 excepciones legales, el deber en
 que están de aprehender á la enjui-
 ciada ó denunciar su paradero, ba-
 jo la pena de encubridores del deli-
 to porque se procede.

Dado y firmado en Bocas del To-
 ro, á los veinte y tres días del mes
 de Octubre de mil novecientos sie-
 te.

El Juez,

JOSE ESTRADA G.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 v.—2.

EDICTO.

*El Juez 2.º del Circuito de Bo-
 cas del Toro,*

Por el presente cita, llama y em-
 plaza á Luther Elliot, mayor de
 edad, natural de Jamaica, vecino
 de Changuinola, soltero, jornalero y
 protestante, para que se presente
 en este Despacho á ser notificado
 del auto de proceder que por el de-
 lito de heridas se ha dictado contra
 él; bien entendido que si así lo hi-
 ciere, se le oirá y administrará la
 justicia que le asista y de lo contra-
 rio sufrirá los perjuicios á que ha-
 ya lugar según la ley.

Recuérdase á las autoridades y á
 los panameños en general, con las
 excepciones legales, el deber en
 que están de aprehender al enjui-
 ciado ó denunciar su paradero, ba-
 jo la pena de encubridores del deli-
 to porque se procede.

Dado en Bocas del Toro, á los vein-
 titis días del mes de Octubre de
 mil novecientos siete.

El Juez,

JOSE ESTRADA G.

El Secretario,

Olegario Estrada.

EDICTO.

*El Juez 2.º del Circuito de Bo-
 cas del Toro,*

Por el presente cita, llama y em-
 plaza á Federico de Valda, mayor
 de edad, vecino de Changuinola, in-
 glés, soltero, agricultor y protes-
 tante, para que se presente en es-
 te Juzgado á estar á derecho en el
 sumario que contra él se sigue por
 el delito de estafa; bien entendido
 que si así lo hiciere, se le oirá y
 administrará la justicia que le asis-
 ta, y de lo contrario sufrirá los
 perjuicios á que haya lugar según
 la ley.

Recuérdase á las autoridades y á
 los panameños en general, con las
 excepciones legales, el deber en
 que están de aprehender al sindicado ó

denunciar su paradero, bajo la pe-
 na de encubridores del delito por-
 que se procede.

Dado y firmado en Bocas del To-
 ro, á los veinte y tres días del mes
 de Octubre de mil novecientos siete.

El Juez,

JOSE ESTRADA G.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 v.—2

EDICTO.

*El Juez 2.º del Circuito de Bo-
 cas del Toro,*

Por el presente cita, llama y em-
 plaza á Thomas Talbort para que
 se presente en este Juzgado á es-
 tar á derecho en el sumario que se
 le instruye por el delito de heri-
 das.

Si así lo hiciere, se le oirá y ad-
 ministrará la justicia que le asista,
 de lo contrario sufrirá los perjui-
 cios á que hubiere lugar conforme á
 la ley.

FILIACION:

Mayor de edad, soltero, protes-
 tante, jornalero, natural de Jamaica
 y vecino de Sixaola.

Es un deber de todos los pana-
 meños, con las excepciones estable-
 cidas en el artículo 32 del Código
 Político y Municipal, denunciar á
 la autoridad pública, el lugar donde
 se encuentre el sindicado Talbort,
 bajo pena de considerarse como
 encubridores del delito porque se
 procede contra éste.

Dado en Bocas del Toro, á veinte
 y tres de Octubre de mil novecien-
 tos siete.

El Juez,

JOSE ESTRADA G.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 v.—2

Avisos.

AVISO.

*El Alcalde Municipal de Natá, al
 público,*

HACE SABER:

Que el señor José Gumersindo Ba-
 rrarán ha presentado á este Despa-
 cho una vaca pintada marcada á
 fuego con estas iniciales: C-O, y seña-
 lada á sangre—punta espada en una
 oreja, y en la otra un agujero y ran-
 gada.

Este animal ha sido depositado por
 esta Alcaldía, en poder del denun-
 ciante; y el que se creyere con dere-
 cho á dicha vaca puede presentarse
 á hacerlo valer durante los 30 días
 desde la fecha en que se fija el pre-
 sente aviso, pasado este tiempo será
 rematada en subasta pública por el
 señor Tesorero Municipal, de confor-
 midad con lo dispuesto en el artícu-
 lo 634 del Código de Policía.

Natá, Octubre 28 de 1907.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA O.

El Secretario,

J. Angel Carranza.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-
 pública se aceptan suscripciones á
 este periódico, órgano oficial del Go-
 bierno de la República, bajo las si-
 guientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B. 4.00
Por seis meses.....	2.00
Por tres meses.....	1.00

Se repartirá á domicilio á los sus-
 criptores de la capital, en mismo día
 de su salida.